

DECRETO

Visto el Convenio de Colaboración firmado en fecha 17 de marzo de 2025 entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA, por importe de 1.000 euros, así como el Decreto n.º 2025-0731 de fecha 17 de marzo de 2025 de aprobación de dicho convenio.

Consta en el expediente administrativo documento de disposición de gasto de 1.000 € con número de operación 220250001595, que certifica la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios son el mecanismo de canalización de las subvenciones nominativas, en los cuales se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Visto que en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA, cuya firma tuvo lugar el 17 de marzo de 2025, se establece lo siguiente:

“El total de la subvención se tendrá que justificar antes del 12 de DICIEMBRE de 2025. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, aportándose ficha de mantenimiento de terceros.*
- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y, en su caso, datos de participación en la misma. También deberá justificarse el impacto de la actividad realizada en el interés general municipal y la publicidad dada a la colaboración económica del Ayuntamiento.*
- *Cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo:*
 - *Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad y, en su caso, desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicialmente aportado.*
 - *Facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago.*
 - *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.”*

Visto el informe del Servicio de Régimen Interior nº 2025-1582 de fecha 18 de





diciembre de 2025, se remitió trámite de audiencia a la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA con nº RS 5403 de fecha 18 de diciembre de 2025 requiriendo documentación.

Visto que la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA, ha presentado documentación al trámite de audiencia con número de RE 3527 en fecha 29 de diciembre de 2025. Una vez examinada la documentación justificativa de la totalidad de los gastos e ingresos del año 2025, se ha observado que se ha justificado un importe de gastos de 866,99 € euros y un importe de ingresos de 1.280 €, resultando una diferencia de 413,01 euros a favor de la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA.

El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, indica: *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*

Por todo ello, a la vista del informe del Servicio de Régimen Interior nº 2025-1608, de fecha 30 de diciembre de 2025, RESUELVO:

PRIMERO. La ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA ha aportado la totalidad de la documentación para la justificación de la subvención.

SEGUNDO. En relación al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones no corresponde otorgar subvención a la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA, ya que *"el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

TERCERO. Anular la cantidad que asciende a 1.000 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

